TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE ACCIONES A DESARROLLAR DESDE LA OCP, VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENACIÓN DEL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES DEL PERÚ

1. ANTECEDENTES

El Gobierno del Perú ha suscrito el Contrato de Préstamo N.º 4555/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar, parcialmente, el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional, a cargo de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, en adelante el Programa; el cual tiene como objetivo general lograr que los estudiantes de la educación superior del Perú accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad, a nivel nacional.

El Programa incluye tres grandes áreas de trabajo, distribuidas en tres componentes:

- Componente 1. Generación de conocimiento e información para un mejor diseño de las políticas de fomento de la calidad y la pertinencia
- Componente 2. Fortalecimiento de la gestión institucional de las IES públicas
- Componente 3. Mejora de la infraestructura y equipamiento de las IES públicas

El Componente 1 contempla actividades para la provisión de información oportuna y de calidad para un mejor diseño de las políticas orientadas a la mejora de la educación superior en universidades e institutos tecnológicos públicos. En esa línea, distingue, en su planificación anual, el subcomponente 1.02 Sectores productivos con programas formativos basados en el MNC y el subcomponente 2.04 Sectores con estándares de competencia desarrollados por los CSC.

Asimismo, el Ministerio de Educación ha elaborado la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada por Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que se constituye en un documento orientador del sector y que define la apuesta del Estado al 2030 para ampliar el acceso y mejorar la calidad de la educación superior (universitaria, tecnológica, pedagógica y artística), con igualdad de oportunidades para todos los peruanos.

La PNESTP cuenta con objetivos prioritarios, lineamientos y servicios, de los cuales el OP5 es el de "Fortalecer la gobernanza de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y el rol rector del Ministerio de Educación", siendo uno de sus lineamientos "Facilitar la transitabilidad en la población entre alternativas formativas de la ESTP" (L.5.2.) Este lineamiento tiene como finalidad fomentar la transitabilidad entre los distintos niveles de la ESTP. De este modo, la población contará con diversas rutas para el aprendizaje a lo largo de la vida, que contribuyan a una formación integral y a mejores oportunidades de empleabilidad. En esa línea, se establecen, entre otros mecanismos, el reconocimiento de aprendizajes previos, a través de la convalidación y certificación de competencias para la continuidad de sus trayectorias educativas en la ESTP.

Dentro de la PNESTP, se cuenta con dos servicios que están alineados con este lineamiento. Estos son: el Marco Nacional de Cualificaciones de la ESTP el cual es un instrumento organizador que permite contar con un sistema articulado y coherente a través del reconocimiento y desarrollo de los distintos niveles de aprendizaje de la ESTP. El MNC permite el desarrollo de procesos adecuados para la certificación, convalidación, reconocimiento y revalidación de competencias educativas y demás mecanismos para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas en la ESTP. Este instrumento promueve una ESTP transitable y diversa, para el desarrollo de distintas trayectorias educativas de la población, que responda a las necesidades sociales, culturales y productivas del país. Cabe señalar, que el MNC no sólo facilita la transitabilidad de los resultados de aprendizaje obtenidos en el sistema educativo, sino que incluye también el reconocimiento de aprendizajes previos a través de la certificación de competencias laborales; y la Certificación de aprendizajes en la ESTP, que permite la continuidad de trayectorias educativas a lo largo de la vida de la población, promoviendo la transitabilidad entre alternativas y contribuyendo a lograr mejores oportunidades para la empleabilidad.

Posteriormente, en julio de 2021, se aprueba la creación del MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP", dependiente del Ministerio de Educación, que tiene por objeto realizar el seguimiento de la implementación progresiva del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP; así como emitir informes técnicos referidos al reporte de la articulación entre los segmentos educativos y formativos, y las necesidades del desarrollo productivo¹.



Asimismo, a fines de 2021 e inicios de 2022, PMESUT financió un estudio denominado "Diseño de un Plan de Seguimiento y Monitoreo a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú y asistencia técnica a la Comisión Nacional creada mediante DS N°012-2021-MINEDU²", el cual tuvo como objetivo prestar servicios de consultoría para el diseño de un Plan de Seguimiento y Monitoreo a la implementación del MNCP y asistencia técnica a la Comisión Nacional, creada mediante DS N°012-2021 del Ministerio de Educación (MINEDU).

En este estudio, se detalla el plan de implementación del MNCP, precisando: estructura, objetivos, supuestos, ejes, resultados, hitos y procesos por eje, así como actividades por cada proceso y cronograma de implementación. Asimismo, se plantean indicadores para el seguimiento y monitoreo, por eje de resultado e hito, y se define la periodicidad con que estos mecanismos de seguimiento y monitoreo se deben llevar a cabo³.

2. JUSTIFICACIÓN

El objetivo general del MNCP es establecer una herramienta única para el desarrollo, la

Decreto Supremo N°012-2021-MINEDU. Decreto Supremo que crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP

² A cargo de Liliana González Ávila.

³ Mediante RVM N° 174-2023-MINEDU, se aprueba el "Plan de implementación del MNCP y herramientas para su monitoreo y seguimiento".

clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones, presentándolas de forma ordenada en una estructura gradual de niveles, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes adquiridos en programas formales, no formales o mediante la experiencia laboral, facilitando la formación a lo largo de la vida y permitiendo la transitabilidad del ámbito laboral al formativo, y viceversa.

El Plan de Implementación del MNCP y las herramientas para su monitoreo y seguimiento se aprueba mediante Resolución Viceministerial N° 174-2023-MINEDU.

Este contexto, se establece condiciones concretas y secuenciales para la implementación del MNCP, desde lo indicado en perfil del PMESUT, la proyección de la ruta y gobernanza del MNCP a partir de su aprobación, y el plan de implementación. Esta situación, deriva en la necesidad de focalizar las acciones en actividades comprendidas en el periodo de ejecución del PMESUT y, además, desarrollar las acciones necesarias para el aseguramiento de la Calidad⁴, en concordancia con la finalidad de generar conocimiento e información para un mejor diseño de las políticas de fomento a la Calidad y Pertinencia, e incidir en el N° de decisiones de políticas basadas en el Marco Nacional de Cualificaciones.

En tal sentido, en los Talleres de re planificación del PMESUT, se establecieron los siguientes hitos de implementación:

- Hito 1. Estructura Organizativa del MNCP, en el marco del contexto actual
- Hito 2. Diseño Metodológico para la generación y uso de cualificaciones
- Hito 3. Poblamiento Sectorial
- Hito 4 Uso de las Cualificaciones

Dado que, es importante considerar los tiempos de desarrollo de cada una de las etapas para la implementación del MNCP, según el Plan de implementación aprobado, y que, conforme a lo descrito, una etapa es precedente de la otra, por lo cual en el periodo de ejecución del PMESUT, se alcanzará hasta el Hito 2.

En ese marco, considerando el Plan de implementación del MNCP y tomando en cuenta el periodo de ejecución del PMESUT, se han programado el desarrollo de un conjunto de estudios, orientados a alcanzar el Hito 2, las mismas que se requiere analizar, evaluar y reorganizar, para trazar la ruta de acciones a seguir desde la OCP, a partir de la experiencia global y vinculadas a las actividades de implementación del MNCP; por lo que, se requiere contar con un profesional experto en Cualificaciones.

3. OBJETIVO:

Contar con la asistencia técnica de un (01) profesional experto en Cualificaciones para que en el marco del Plan de implementación del MNCP y las acciones avanzadas, y considerando el periodo de ejecución del Programa: analizar, evaluar y reorganizar las acciones a desarrollar desde la OCP, a partir de la experiencia global y vinculada a las actividades de implementación del MNCP.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

⁴ Actividad 1.4.1 del Perfil de Programa

Antes de desarrollar las actividades que se describen a continuación, el Consultor deberá revisar, como mínimo, los estudios y documentos señalados en los antecedentes y justificación; y otros que se canalicen desde el PMESUT.

- a) Revisar y evaluar las principales actividades establecidas en el Plan de implementación del MNCP⁵, las acciones iniciadas y en perspectivas de avance y la programación de estudios, para sistematizar las concordancias hacia el logro del Hito 2. Asimismo, identificar puntos críticos que se puedan presentar y propuestas de recomendación de acciones de mitigación para su resolución y/o control.
- b) Participar como profesional experto en reuniones de acciones previas (elaboración de TDR y sustentos), inicio de estudios y reuniones de planificación de estudios vinculados al MNCP; así como, reunión (es) con actor(es) involucrado(s) en el proceso de implementación del MNCP (DIGESUTPA y/o MTPE).
- c) Reorganizar las acciones a desarrollar desde la OCP, a corto plazo y recomendaciones a mediano plazo, a partir de la experiencia global y vinculada a las actividades de implementación del MNCP.

PRODUCTO UNICO:

INFORME QUE CONTENGA LA REORGANIZACIÓN DE ACCIONES A DESARROLLAR DESDE LA OCP, VINCULADA A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN PROCESO, RELACIONADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MNCP

5. PERFIL DEL CONSULTOR/A

El/la consultor/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona natural
- Consultor individual con título profesional de las ciencias sociales (Educación, Psicología, Sociología, Economía), de preferencia con estudios de maestría concluidos
- Experiencia de participación en estudios, consultorías, asesorías para el diseño y/o implementación de Marcos de Cualificaciones en al menos dos países de la región

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE

El servicio será prestado en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, teniendo como marco las actividades requeridas en el presente términos de referencia.

| | TRANSPORTED TO THE PARTY OF THE |
|------------|--|
| ENTREGABLE | PLAZO DE PRESENTACIÓN |

⁵ Aprobado, mediante RVM N° 174-2023-MINEDU

Informe que contenga la reorganización de acciones a desarrollar desde la OCP, vinculada a las actividades programadas y en proceso, relacionadas a la implementación del MNCP

 Hasta los 35 días calendarios contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio

Los plazos de presentación del único entregable no incluyen el plazo para el trámite de revisión, ni la conformidad a cargo de la Entidad.

El producto consistirá en un informe de las actividades realizadas debidamente sustentado.

Los productos deben ser presentados en físico (originales) y en cualquier soporte digital (USB, DVD, Disco Duro portátil, etc.), dentro de los plazos estipulados, sea a través de Mesa de Partes del PMESUT, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas y/o Mesa de Partes Virtual: mesadepartesvirtual@pmesut.gob.pe, la cual se encuentra disponible de lunes a domingo las 24 horas.

En caso el producto sea presentado a través de Mesa de Partes Virtual, sea porque el plazo de presentación del producto culmine en día inhábil, feriado o no laborable o haya cerrado el horario de mesa de partes física de PMESUT, el CONSULTOR deberá presentar el producto en físico (original) el primer día hábil siguiente de vencido el plazo de entrega, con expresa indicación del código asignado por Mesa de Partes Virtual. Los productos en físico y virtuales presentados deben ser idénticos en contenido, caso contrario se tendrán por no presentados en fecha, incurriendo en penalidad.

7. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio asciende a S/ 17,062.50 (Diecisiete mil sesenta y dos con 50/100 soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro gasto que incida en la ejecución del servicio.

El pago se realizará luego de la aprobación del entregable y de la conformidad del servicio, tal como se indica en el siguiente cuadro:

| N° de Pago | Concepto | S/ | Forma de pago |
|------------|------------------|--------------|----------------------------------|
| Único pago | Único Entregable | S/ 17,062.50 | Con la conformidad del producto. |

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será realizado en Lima Metropolitana.

9. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión estará a cargo de la Oficina de Calidad y Pertinencia del Programa (PMESUT).

10. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será responsabilidad de la Unidad Ejecutora 118, desde la Oficina de Calidad y Pertinencia (OCP).

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor se obliga a garantizar la confidencialidad y reserva absoluta de toda la información generada, obtenida o entregada con motivo de la consultoría, con especial énfasis en la protección de datos personales. Queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación, uso o divulgación, por cualquier medio, de la información o material derivado de la prestación de sus servicios a la Unidad Ejecutora 118.

Toda la información generada con motivo de la ejecución de la consultoría es de propiedad exclusiva de la Unidad Ejecutora 118 - PMESUT, de manera que su contenido podrá ser utilizado siempre y cuando se cuente con el informe favorable de la Supervisión del servicio.

